

**VIA CORREO ELECTRÓNICO**sflores@senado.pr.govyavelez@senado.pr.gov

26 de febrero de 2025

RE: Proyecto del Senado 001

A la consideración del Honorable Senado de Puerto Rico:

La organización sin fines de lucro True Self Foundation, comprometida con la equidad y la justicia social para la comunidad LGBT+ y otras poblaciones vulnerables en Puerto Rico, comparece ante este cuerpo legislativo para expresar nuestra firme oposición al Proyecto del Senado 001 presentado por el senador Thomas Rivera Schatz (el "Proyecto").

Esta pieza legislativa, disfrazada bajo el concepto de "libertad religiosa", coincide y lacera derechos fundamentales protegidos por nuestro ordenamiento y abre la puerta a graves actos de discriminación en diversos sectores esenciales de nuestra sociedad como el sistema de salud, la educación, el sector público y privado, vivienda y otros servicios básicos.

Respecto a la comunidad que servimos, el Proyecto parte de la premisa que las personas que pertenecen a la comunidad LGBT+ pertenecen por selección y opción personal; cuando el tema clínico gira a la aceptación de su identidad. Por todo lo cual, este Proyecto está institucionalizando el tratar distinto a un grupo de la población puertorriqueña por existir y por aceptar la identidad que le ha tocado vivir.

1. Impacto en el Sistema de Salud: Un Riesgo Para la Vida de los Más Vulnerables

Puerto Rico, enfrenta un déficit de 1,200 especialistas médicos (Nuevo Día 26 de febrero de 2025), lo que ya representa una crisis para la población puertorriqueña al acceso a servicios de salud. Este Proyecto permitiría que proveedores de salud se nieguen a atender a pacientes bajo el pretexto de ideal religioso, sin pruebas, bases, fundamento científico u otra evidencia que no sea la justificación única de creencia religiosa y su interpretación al dogma de su



religión, cual puede ser completamente arbitraria e individual de cada persona de fe; pues no todos los miembros del sector religioso coinciden en pensamientos. Esto tendría consecuencias devastadoras, particularmente para:

- Personas LGBTQ+, quienes históricamente han enfrentado barreras en el acceso a la salud (Mintra & Gliberman, 2024; Franklin, 2022; Rodríguez-Madera et al., 2019);
- Mujeres que buscan servicios de salud reproductiva o
- Pacientes de creencias religiosas no tradicionales o personas no religiosas.

Permitir que profesionales de la salud rechacen pacientes bajo objeción religiosa, sin garantizar que haya otro proveedor disponible, puede ser una sentencia de muerte en casos donde la atención médica es urgente o en regiones con pocos recursos.

2. Educación: Un Retroceso en la Inclusión y la Protección Estudiantil

Este Proyecto podría generar un ambiente hostil y discriminatorio en el sistema educativo. Permitir que maestros, consejeros y administradores escolares nieguen servicios de educación a estudiantes basándose en creencias religiosas vulneraría el derecho constitucional a la educación (Artículo II, Sección 5 de la Constitución de PR):

- Jóvenes LGBTQ+, quienes ya enfrentan tasas alarmantes de acoso escolar y problemas de salud mental (Consulta Juvenil, 2022; estudio realizado por el gobierno de Puerto Rico que señala las disparidades en salud);
- Estudiantes de familias diversas o religiones minoritarias que podrían ser excluidos o marginados y
- Niñas y adolescentes que buscan orientación y apoyo en temas de salud reproductiva.

El sistema educativo debe ser un espacio secular de aprendizaje libre de prejuicios, donde se garantice el acceso a una educación digna y equitativa para todos los estudiantes, sin importar su identidad o creencias.

3. Sector Público y Privado: Discriminación Institucionalizada

El Proyecto también afecta directamente el funcionamiento del sector público y privado. En muchas agencias y empresas, no existen suficientes empleados o



recursos para reasignar tareas cuando un funcionario se niega a atender a alguien por motivos religiosos. Esto puede llevar a:

- Negación de servicios esenciales en oficinas gubernamentales (Toro-Alfonso, 2008).
- Discriminación en la contratación y promoción de empleados.
- Exclusión de personas LGBTQ+, mujeres y minorías religiosas en el ámbito laboral.

Permitir este tipo de trato desigual no solo es moralmente inaceptable, sino que también vulnera los principios constitucionales de equidad y justicia en el empleo y la prestación de servicios.

4. Vivienda

El Proyecto, entre los muchos renglones que afecta los constituyentes, también afecta directamente el derecho y acceso a vivienda de las personas y su hogar seguro, ya que podría negársele acceso si el contratador así lo interpreta prudente basado en su "libertad religiosa"; nuevamente sin prueba, bases, fundamentos u otra evidencia que no sea la justificación única de creencia religiosa y su interpretación al dogma de su religión.

Recordemos que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que ninguna persona puede ser privada de su propiedad sin un debido proceso de ley. Esto incluye el derecho a la vivienda, que es un derecho fundamental.

5. La Separación de Iglesia y Estado: Un Pilar Democrático

Como bien conoce esta rama, la Constitución de Puerto Rico (en su Artículo II sección 3) y la de los Estados Unidos (conforme su primera enmienda) establecen la separación entre la Iglesia y el Estado prohibiendo al gobierno controlar la religión y expandir el poder fuera de asuntos civiles. La aprobación de esta medida significaría una violación a este principio, permitiendo que la religión influya en políticas públicas y derechos fundamentales basado en creencias religiosas y que el gobierno.

El gobierno tiene la responsabilidad de garantizar que todos los ciudadanos reciban servicios sin discriminación, y este proyecto haría exactamente lo contrario: institucionalizaría el prejuicio y el rechazo bajo el pretexto de Libertad religiosa; sin ninguna otra justificación



Conclusión: Un Proyecto que Promueve el Odio y la Exclusión

El Proyecto no protege la libertad religiosa; la utiliza como pretexto para discriminar, sin prueba, bases, fundamentos u otra evidencia que no sea la justificación única de creencia religiosa y su interpretación al dogma de su religión. Esta medida pone en peligro la vida y el bienestar de miles de personas en Puerto Rico, especialmente aquellas que ya enfrentan múltiples formas de marginación.

Los ordenamientos jurídicos se crean para establecer parámetros y protecciones legales sin dar espacio a distinción de personas, pues la ley aplica para todo el mundo, para el pobre, para el rico, para el sano, para el enfermo y para todos los constituyentes. Nuestras leyes protegen y proveen a nuestros ciudadanos acceso a todos estos servicios sin importar su credo ni creencias religiosas. Permitir una excepción al acceso basado en un pretexto religioso desprotege a ciudadanos de estos derechos inalienables que por siglos se han luchado para obtener.

Como sociedad, debemos avanzar hacia un Puerto Rico más inclusivo y equitativo, donde la diversidad sea respetada y celebrada. **Por estas razones, exhortamos a este Senado a rechazar el Proyecto del Senado 001 en todas sus fases.**

Cordialmente,

Dr. Miguel Vázquez Rivera

Director Ejecutivo

True Self Foundation

Editor Principal de LGBT 101: Una mirada introductoria al colectivo

Autor de Salud LGBT+: Un manual terapéutico para el trabajo con las comunidades

Editor Principal de Comunidades Trans, Cuir y No Binaria: Presencia y Resistencia

Coordinador de la Certificación de Intervención LGBT+ de Psicoalternativas, Inc.